# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20602175562 Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J & J E.I.R.L. Hora de envío : 14:06:03

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

En la Formación Académica del residente de obra, solo se ha solicitado la de ingeniero civil, por lo que se solicita al comité de selección y área usuaria de la contratación que al amparo del principio de competencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado Nº 30225, se acoja la presente consulta y en las bases integradas también se acepte la formación académica de ingeniero Agrícola para desempeñarse como residente de obra ya que según su especialidad también es afín para ejercer la residencia de obra incluso con mayor especialidad en el tema, lo que permitirá obtener ofertas más ventajosas para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta aceptándose formación adadémica de ingeniero agrícola para desempeñarse como residente de obra, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de la prestación dicha formación también resulta afín para cumplir la finalidad pública

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara y/o adecuará las bases integradas según lo absuelto

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20602175562 Fecha de envío : 27/10/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J & J E.I.R.L. Hora de envío : 14:16:20

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, se está solicitando acreditar un monto facturado equivalente a (01) una vez el valor referencial, lo cual resulta excesivo considerando la especialidad de ejecución de obra ¿represamiento¿, siendo que pocos ejecutores de obra en el mercado cumplirían con dicha exigencia, por lo que a efectos de fomentar la pluralidad de postores y participantes, al amparo del principio de Libertad de Concurrencia, previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado Nº 30225 que señala que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿ en tal sentido se solicita se acoja la presente consulta y en las bases integradas se considere por lo menos o como mínimo acreditar un monto facturado equivalente a 0.8 veces el valor referencial, lo que permitirá fomentar la pluralidad de ofertas para satisfacer el interés público que subyace a la contratación no afectando sustancialmente la experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Requis Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): artículo 2 de la Ley 30225 libre acceso y participación de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de lilbertad de concurrencia y con la finalidad de no restringir la pluralidad de postores y participantes, y toda vez que en las bases estandarizadas para Licitación Pública para contratación de obras pag. 34, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD se ha indicado que el requisito de calificación B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no puede ser mayor a UNA (01) vez el Valor Referencial, se aceptara que la experiencia en la especialidad requerida se acredite como mínimo un monto facturado equivalente a 0.8 veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código :20600129857Fecha de envío :27/10/2023Nombre o Razón social :AYM MONTERO S.A.C.Hora de envío :15:20:36

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se aprecia en el equipamiento estratégico se solicita el equipo ¿NIVEL¿ con la denominación ¿NIVEL DE INGENIERO¿, y teniendo en consideración que el precitado equipo ¿NIVEL¿ también se comercializa con otras denominaciones como ¿NIVEL AUTOMÁTICO¿ toda vez que ambos cumplen misma funcionalidad de ser un instrumento para la medición de desniveles entre distintos puntos que se hallan a distintas alturas y en distintos lugares, se consulta si se aceptará la acreditación del equipo con la denominación ¿NIVEL AUTOMÁTICO¿ y/o ¿NIVEL DE INGENIERO¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la acreditación del equipamiento estratégico para acreditar el equipo NIVEL DE INGENIERO, se aceptará tambien la denominación NIVEL AUTOMATICO, siempre y cuando cumplan con funcionalidad de ser un instrumento para la medición de desniveles entre distintos puntos que se hallan a distintas alturas y en distintos lugares

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara y/o adecuará las bases integradas según lo absuelto

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código :20600129857Fecha de envío :27/10/2023Nombre o Razón social :AYM MONTERO S.A.C.Hora de envío :15:20:36

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En la Experiencia del Plantel Profesional Clave, en el 2) especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, 3) especialista ambiental, 4) especialista en estructuras, 5) gestor social se solicita que tengan experiencia en obras similares, lo que resulta excesivo y/o restrictivo, pues a diferencia del residente de obra quien si requiere experiencia similar para ejercer la dirección técnica de obra, para el caso de los especialistas, esta no resulta necesaria, por lo que al amparo del principio de competencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado Nº 30225 que señala que ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿, en tal sentido se solicita suprimir la experiencia en obras similares y se considere la experiencia en obras en general para los citados especialistas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley de contrataciones con el Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de Libertad de concurrencia así como el de Competencia previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado Nº 30225, y con la finalidad de elevacion de cuestionamientos innecesrias ante OSCE que ocasionarian retrasos en el procedimiento, se aceptará que Plantel Profesional Clave, 2) especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, 3) especialista ambiental, 4) especialista en estructuras, 5) gestor social, acrediten la experiencia prevista en obras en general

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara adecuará y/o las bases integradas según lo absuelto

Fecha de Impresión:

02/11/2023 09:51

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20603026927 Fecha de envío : 27/10/2023 Nombre o Razón social : CORPORACION STRUVE INGENIEROS SOCIEDAD Hora de envío : 22:21:32

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

**FIDEICOMISO** 

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el articulo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. Nº 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: C Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Capitulo III Requerimiento, de la sección específica de las bases administrativas la entidad no ha previsto el otorgamiento de adelantos o recursos a desembolsa de manera adelantada previamente a la ejecución de la obra, por lo tanto menos se ha previsto o establecido la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, por lo cual no correponde acoger la consulta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No correponde modificar o adecuar las bases administrativas

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20608332902 Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORTECHO Hora de envío : 22:34:43

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Como es de conocimiento público, entre el año 2019 y lo que va del presente año, las empresas extranjeras vienen logrando la adjudicación de una gran cantidad de licitaciones públicas en obras de construcción frente a las empresas peruanas, ello debido, entre otros, a que un sector de los constructores peruanos agrupados en pequeñas empresas inician actividades empresariales sin contar con el apoyo de bancos o grandes inversionistas, teniendo en consideración dichos argumentos y con la finalidad de promover una amplia y pluralidad de postores Se solicita al comité de selección reducir el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, de 1 a 0.8 veces el valor referencial de la contratación, lo solicitado deriva en una facultad exclusiva del comité de selección dado que el artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones y lo señalado en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, ¿la Entidad PUEDE adoptar el requisito de calificación¿ relativo a la experiencia del postor en la especialidad. Lo antes señalado resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley, por cuanto señala que, el área usuaria de la Entidad, posee la potestad de formular el requerimiento; el cual, DEBE PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD de todos los participantes, y no tiene por objeto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguna

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de lilbertad de concurrencia y con la finalidad de no restringir la pluralidad de postores y participantes, y toda vez que en las bases estandarizadas para Licitación Pública para contratación de obras pag. 34, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD se ha indicado que el requisito de calificación B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no puede ser mayor a UNA (01) vez el Valor Referencial, se aceptara que la experiencia en la especialidad requerida se acredite como mínimo un monto facturado equivalente a 0.8 veces el valor referencial.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20608332902 Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORTECHO Hora de envío : 22:37:48

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el equipamiento estratégico se solicita "Grupo electrógeno de 100", sin embargo en el expediente técnico de ejecución de obra, se indica que el grupo electrógeno es del 90 kw, por lo que se solicita se precise cual será la potencia a acreditar o si se aceptaran ambas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguna

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la verificación del Expediente Técnico se advierte que se requiere grupo electrógeno de 90 kw, sin embargo a efectos de no restringir la pluralidad de postores y participantes tambien se aceptará grupo electrógeno de hasta 100 kw, ya que ello no afecta el cumplimiento de la prestación cumpliendo la misma finalidad.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara y/o adecuará las bases integradas según lo absuelto

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20608332902 Fecha de envío : 27/10/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORTECHO Hora de envío : 22:40:02

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se consulta al comité si en el cargo desempeñado por el Residente de obra se aceptará la acreditacion de los terminos "creacion" y "canal de riego", ya que dichos terminos estan relacionados con el objeto de la contratacion y promueven la mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguna

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de Libertad de concurrencia así como el de Competencia previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, para acreditar la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA, en las obras similares requeridas, también se podrán aceptar los términos "creación" y "canal de riego", ya que guardan relación de similitud con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20608332902 Fecha de envío : 27/10/2023 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORTECHO Hora de envío : 22:41:19

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se consulta al comité si en el cargo desempeñado por el Especialista en Estructura se aceptará la acreditacion del termino "Supervisor en estructura", ya que dicho termino esta relacionado con el objeto de la contratacion y promueven la mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguna

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de Libertad de concurrencia así como el de Competencia previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, en los cargos requeridos, también se podrán aceptar los términos "Supervisor en estructura", ya que guardan relación de similitud con el objeto de la contratación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara y/o adecuará las bases integradas según lo absuelto

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20602175562 Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J & J E.I.R.L. Hora de envío : 22:50:15

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

En los cargos desempeñados del especialista ambiental, se ha solicitado cargos de especialista o ingeniero en: medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o ambiental desde a obtención de la colegiatura, al amparo del principio de competencia previsto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado Nº 30225 que señala que ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿, se solicita se acoja la presente consulta y en las bases integradas también se acepte el cargo de especialista en impacto ambiental, toda vez que esta directamente relacionado con experiencia requerida y asimismo con el objeto de la prestación, lo que permitirá obtener ofertas más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de Libertad de concurrencia así como el de Competencia previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, para acreditar la experiencia del personal clave ESPECIALISTA AMBIENTAL, en los cargos requeridos, también se podrán aceptar los términos "especialista en impacto ambiental", ya que guardan relación de similitud con el objeto de la contratación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código : 20602175562 Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J & J E.I.R.L. Hora de envío : 22:56:04

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, se está solicitando acreditar porcentaje partidas que identifican la experiencia según su naturaleza en las obras similares, sin embargo a efectos de fomentar la pluralidad de participantes y postores se solicita que se supriman la cuantificación en porcentaje de las partidas, debiendo acogerse en las bases integradas solo la verificación de la existencia de los componentes o partidas solicitadas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de lilbertad de concurrencia y con la finalidad de no restringir la pluralidad de postores y participantes se acoge parcialmente la observación, suprimiendose el porcentaje requerido en las partidas que identifican la experiencia según su naturaleza en las obras similares, sin embargo, como mínimo se mantendrá el porcentaje en función a la cantidad de contratos presentados para corroborar la similitud de partidas las obras requeridas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara y/o adecuará las bases integradas según lo absuelto

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código :20600129857Fecha de envío :27/10/2023Nombre o Razón social :AYM MONTERO S.A.C.Hora de envío :23:39:04

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

De la experiencia del postor en la especialidad, en las bases se indica que el postor debe acreditar un monto facturado equivalente a 1.0 veces el valor referencial de la ejecución de obras similares; y con la finalidad de permitir una mayor competencia y concurrencia de postores y en base a lo estipulado en el artículo 2° de la ley de contrataciones del Estado en los literales a, b y c, referidos a los principios que rigen las contrataciones: Libertad de Concurrencia, igualdad de trato, equidad y transparencia, además de cumplir con uno de los roles del Estado que es la de promover el empleo en sus distintas modalidades se solicita al comité Reducir la experiencia del postor a 0.9 veces el valor referencial, más aun que lo solicitado se encuentra dentro los parámetros establecidos en las Bases Estándar del OSCE, que facultan a la Entidad a consignar en la facturación del postor un monto que no sobrepase una vez el valor referencial de la contratación, pudiendo ser ésta facturación un monto menor, mas no un monto mayor a una 01 vez el valor referencial, lo cual evitará la declaratoria de desierto del procedimiento de selección en caso no se presentaran postores que cumplan con las elevadas exigencias establecidas en la presente base.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación del principio de lilbertad de concurrencia y con la finalidad de no restringir la pluralidad de postores y participantes, tal como se ha absuelto en las consultas precedentes, toda vez que en las bases estandarizadas para Licitación Pública para contratación de obras pag. 34, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD se ha indicado que el requisito de calificación B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD no puede ser mayor a UNA (01) vez el Valor Referencial, se aceptara que la experiencia en la especialidad requerida se acredite como mínimo un monto facturado equivalente a 0.8 veces el valor referencial.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código :20600129857Fecha de envío :27/10/2023Nombre o Razón social :AYM MONTERO S.A.C.Hora de envío :23:47:28

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de seleccion en la condición de consorciados que se autorice el numero maximo de consorciados de tres integrantes a fin de permtir una amplia participacion de postores en condiciones de competencia efectiva

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1.2 Literal: c Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la naturaleza de la prestación "REPRESAMIENTO" y toda vez en las anteriores absoluciones de consultas se ha acogido dismimuir la experiencia en el requisito de calififación experiencia en la especialidad del postor en un minimo de 0.8 veces el valor referencial, se requiere el que el numero de consorciados por lo menos en una cantidad de dos (02) cumplan con dicha experiencia a efectos de garantizar el cumplimiento de la prestación por lo que no se acoge la consulta.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde modificar o adecuar las bases administrativas

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANCAKUTANA 01, MANCAKUTANA 02 Y

SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO,

**DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2481418** 

Ruc/código :20600129857Fecha de envío :27/10/2023Nombre o Razón social :AYM MONTERO S.A.C.Hora de envío :23:52:33

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad se ha establecido componentes para acreditar la experiencia del postor, en los mencionados componentes se observa la inclusion de la palabra CONTRUCCION, asi por ejemplo CONTRUCCION de dique, construccion de pase aereo, entre otros, por ello se consulta al comite si el postor acreditara la PALABRA CONSTRUCCION o si dicho termino es solo enunciativo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El termino "CONSTRUCCION" requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad sera considerado de manera "enunciativa", siempre y cuando su ejecución se enmarque dentro de las intervenciones similares como, construcción, instalación, mejoramiento, etc, según las obras similares requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null